

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez informando que el empleador allegó respuesta a lo ordenado por este despacho judicial, además se deja constancia que no corrieron términos del 14 al 20 de septiembre de 2023, en razón a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura. Sírvase proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 2024

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LISBETH JOHANNA GUTIERREZ YONDAPIZ
DEMANDADO: ANDRÉS FELIPE PADREDIN ORDOÑEZ
RADICACIÓN: 76001-31-10-013-2018-00425-00

Visto el informe secretarial que antecede y con base en el Auto No. 1382 del 07 de julio del 2023 y del Oficio No. 453 del 17 de julio siguiente, el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, en su calidad de pagador, allegó respuesta relacionada con el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del *sub judice*, la cual debe agregarse y ponerse en conocimiento de los interesados para que obre y conste.

Por lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, para que obre y conste para los fines procesales pertinentes la respuesta allegada por el pagador:

- [Respuesta Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional](#)

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.